

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 152/2019 de 11 de junio, declarar de interés público el proyecto de "Sondeo y transformación a fotovoltaica en la Comunidad de Regantes de Tuyo", en la parcela número 879, polígono 2 de la localidad de Tuyo, en suelo no urbanizable del municipio de Ribera Alta**

La Comunidad de Regantes de Tuyo ha solicitado ante el Ayuntamiento de Ribera Alta licencia de obras para la ejecución de un proyecto de sondeo de captación de agua subterránea, como sustitutiva de la toma desde el río Zadorra, para ser impulsada a la balsa de regulación ya existente, y un sistema de bombeo solar mediante la instalación de un campo fotovoltaico, en la parcela número 879, polígono 2, de la localidad de Tuyo.

El Ayuntamiento de Ribera Alta remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico visado, así como el informe urbanístico emitido por el arquitecto asesor municipal, en el que consta que la parcela se encuentra en Suelo No Urbanizable, Zona 5, Zona de Protección de Paisaje Rural en Transición, de acuerdo con lo previsto la Normas Subsidiarias vigentes del municipio, en el que consta como uso permitido las instalaciones de equipamiento comunitario que por la naturaleza de la actividad desarrollada deban emplazarse en el medio rural.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con el Decreto Foral del Diputado General 133/2015, de 3 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días."

Mediante Orden Foral 103/2019, de 24 de abril, se aprueba inicialmente el expediente sobre declaración de interés público y se dispone iniciar un período de exposición pública de 20 días a partir de su publicación en el BOTHA, trámite que se efectúa con fecha 8 de mayo de 2019 (número 53). Durante el plazo conferido para ello no se ha presentado alegación alguna.

El interés público en el supuesto examinado viene dado por lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que "El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general"

En cuanto al tipo de instalación que implica el proyecto presentado, procede tener en cuenta el Plan General de Energías Renovables (PER) 2011-2020 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2011, que establece objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y atiende a los mandatos del Real Decreto 661/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En este sentido, la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, establece como objetivos en su artículo 5, entre otros, los siguientes:

“a) El impulso de la eficiencia en el uso de la energía y la promoción del ahorro, en el marco de las normas y actuaciones de la Unión Europea en esta materia.

b) La promoción e implantación de energías renovables, con el fin de reducir la dependencia de los combustibles fósiles. (...)

f) La reducción de la factura energética de las administraciones públicas vascas, de las actividades económicas y del sector residencial. (...)”

Por lo que respecta a la necesidad de emplazamiento en el medio rural, viene determinada por las características propias de la infraestructura, puesto que se trata de una instalación directamente vinculada a los usos agrícolas de suelo..

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto promovido por la Comunidad de Regantes de Tuyo y tramitado por el Ayuntamiento de Ribera Alta, consistente en proyecto de sondeo de captación de agua y un sistema de bombeo solar mediante la instalación de un campo fotovoltaico, en la parcela número 879, polígono 2, de la localidad de Tuyo de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido del acuerdo municipal correspondiente.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del Ayuntamiento, en calidad de órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, 11 de junio de 2019

Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO